

## **AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

### **Secretaria General**

PP/ro

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO A TRAVÉS DE CONCURSO DEL “SERVICIO DE COLABORACION A LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM (CASTELLON).-”**

### **I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.**

I.1. Constituye el objeto de estos Pliegos la contratación de los **servicios de colaboración con la gestión recaudatoria municipal de los ingresos** y recursos que integran el haber de la Hacienda Municipal a tenor del artículo 19 del Estatuto Orgánico del Servicio Municipal de Recaudación aprobado definitivamente por este Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo y 26 de mayo de 1994 ; esta colaboración se prestará en la gestión de cobro tanto en período voluntario como ejecutivo de los siguientes ingresos municipales:

- a) Impuestos Municipales con sus correspondientes recargos locales o autonómicos.
- b) Tasas, contribuciones especiales.
- c) Cuotas de Urbanización.
- d) Precios Públicos.
- e) Ingresos de derecho privado.
- f) Multas y sanciones.
- g) Cualquier otro recurso o ingreso que constituya fuente de financiación para la Hacienda Municipal, y se encuentre recogido en los presupuestos generales de la Entidad.

Queda excluida toda actuación que implique ejercicio de autoridad.

La contratación de trabajos de colaboración administrativa en vía ejecutiva, así como los relativos a la gestión de multas o sanciones de tráfico en período voluntario no supondrá ningún menoscabo en las competencias atribuidas al Servicio Municipal de Recaudación al amparo de lo previsto en el apartado a) del número 3 del Artículo 85 de la vigente Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Clasificado según la CPA 2002-ES ... 75.13.1

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el

## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

### Secretaria General

PP/ro

texto refundido de la LCAP, así como las normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia.

I.4. La presente contrata se adjudicará por el **procedimiento abierto y por la forma de concurso**, previstos y regulados por los arts. 73 a 81, art. 85 a 90 y 208 del TRLCAP.

## **II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS, REVISION DE PRECIOS Y DURACION.**

II.1. El presupuesto máximo del contrato por la prestación del servicio a efectos de licitación será la cantidad de 200.000 EUROS, I.V.A. incluido mejorable a la baja, de los cuales 118.000€ corresponden a la colaboración en la recaudación voluntaria, y 81.000€ a la recaudación ejecutiva y 1.000€ a los fallidos

**II.2Financiación:** Según se establece en el art. 69 punto 3 y 4 del TRLCAP, este contrato podrá ultimarse con la adjudicación y formalización correspondiente aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos se comprometen los créditos con cargo al presupuesto 2008 y siguientes. Por tanto **queda sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2008 y sucesivos** .

II34. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

### *II.4. Duración del Contrato:*

Dada la naturaleza y circunstancia de la prestación de los servicios complementarios objeto de este contrato que han de tener una indudable estabilidad y continuidad a los efectos de garantizar la adecuada organización de la actividad recaudatoria, el período de vigencia del mismo será , previa la adjudicación y formalización del contrato, de **un año, a partir del 1 de febrero del 2008**,( ya que el 31/01/08 finaliza el contrato vigente ), con posibilidad de conformidad con el art 198 TRLCAP , de prórroga expresa por un año más , en caso de que no se denuncie por ninguna de las partes con un plazo de antelación de 3 meses a la finalización del contrato.

2. El adjudicatario colaborará en las funciones determinadas en estos Pliegos respecto de los valores pendientes de cobro en el momento de la entrada en vigor del contrato. En todo caso, será obligatorio para el adjudicatario continuar en el ejercicio hasta la toma de

## **AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

### **Secretaria General**

PP/ro

posesión del nuevo adjudicatario del servicio, sin necesidad de acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

#### *II.5. Revisión de Precios:*

**El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión** durante el año de vigencia del contrato, para el caso de **prórroga**, la revisión se realizará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, sólo en cuanto al precio establecido para la **recaudación voluntaria**. La revisión se realizará por la Intervención municipal debiendo para ello el adjudicatario aportar junto con la 1ª factura del período a revisar (ya incrementado/minorado con el IPC), el certificado expedido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al Índice de Precios al Consumo (IPC), de los 12 meses anteriores

### **III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS.**

#### *III.1. Empresas licitadoras.-*

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP).

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

### Secretaria General

PP/ro

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

**La empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, de acuerdo con el art. 197 del TRLCAP.**

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### III.2. Documentación.-

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del contrato, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y/o criterios concurso y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

#### III.2.1. Documentación administrativa. **Sobre A**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga contar, previa acreditación por el empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el

## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

### Secretaria General

PP/ro

ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

De conformidad con el art. 20 f) del T.R.L.C.A.P., en relación con los arts. 13 y 14 del R.G.L.C.A.P., las circunstancias de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de las circunstancias previstas en el art. 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Certificación expedida por la Seguridad Social, acreditativa de las circunstancias previstas en el art. 122 del RD 1098/2001 indicado.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Benicàssim a través del Servicio de Recaudación acreditativa de no existir deudas de naturaleza tributaria con el mismo, a que se refiere el art. 13.1. e) del Real Decreto 1098/2001 citado.
- Alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato (art. 13.1.a) del RD 1098/2001 citado, referida al ejercicio correspondiente, o el último recibo del impuesto (I.A.E.), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

### Secretaria General

PP/ro

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de conformidad con el art. 25 T.R.L.C.A.P. la **clasificación** exigida es:

- **Grupo L, subgrupo 2, categoría B**

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento, una garantía provisional por importe 4.000 Euros equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo señalado, y en cualquiera de las formas previstas en los el art. 35 del TRLCAP y art 55 y siguientes del RGTRLCAP 1098/2001

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del TRLCAP y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art 61 RGTRLCAP 1098/2001).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establezca, según señala el art. 36.2 del TRLCAP.

f) Certificación del Servicio de Recaudación Municipal o en su caso solicitud (si bien en este último caso deberá disponerse del certificado dentro del plazo a que se refiere el art. 79.2.b), en el que se haga constar que no existe ningún valor pendiente de ingreso, en período de recaudación ejecutiva, en concepto de tributos municipales y/o precios públicos.

g) **Póliza del seguro de responsabilidad civil** que garantice el daño/s que puedan causarse a terceros por la actividad del contrato, la cual lo será por **importe mínimo de 150.000 €.** y **deberá estar vigente** durante todo el tiempo de duración del contrato; no obstante, podrá presentarse compromiso de la suscripción de dicha póliza pero que en todo caso en caso de resultar adjudicatario deberá aportarse en el momento de formalización del contrato siendo el incumplimiento de dicha circunstancia causa de resolución de contrato.

## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

### Secretaria General

PP/ro

h) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

#### III.2.2. Referencias técnicas. Sobre B

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso excepto el aspecto económico que figurará en el sobre "C":

- Memoria Técnica del Servicio a prestar que contemple al menos los siguientes extremos:

1) **IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN:** Concretado en :

A) **Plazo en que esté operativo el servicio**, hasta 3 puntos justificado con un calendario de arranque, formación, cargas y puesta en funcionamiento del servicio, distinguiendo entre la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva. Plazo máximo un mes a partir del uno de febrero de 2008.

B) **Plan de integración y adaptación al sistema municipal de gestión tributaria**, sistema propuesto para lograr la gestión integral de los ingresos. Plazo máximo 6 meses desde que el Ayuntamiento facilite el software necesario.

C) **Medios personales** que la empresa pone a disposición del servicio para ejecutar el contrato; se valorará especialmente la **permanencia en la empresa** de los medios personales adscritos al contrato,.

#### III.2.3. Proposición económica. Sobre C

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «**Proposición Económica**», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º  
..... natural de ..... provincia de  
....., mayor de edad y con domicilio en  
..... C/ ..... teléfono

## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

### Secretaria General

PP/ro

..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha....., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso el contrato de “**Servicios de colaboración con la gestión recaudatoria municipal de los ingresos del Ayuntamiento de Benicasim**” y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio máximo ..... Euros IVA incluido , de acuerdo con el siguiente desglose :

Recaudación voluntaria,..... €  
Recaudación ejecutiva ..... €  
Fallidos .....€

Lugar, fecha, firma y sello.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

#### III.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el **Registro de Plicas** de la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina **de 9 a 14'00 horas de lunes a viernes**, durante el plazo de **15 días naturales**, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro del plazo señalado en la cláusula anterior. No se admitirán las proposiciones presentadas fuera del plazo previsto en el anuncio de convocatoria.

Si el último día de presentación de plicas fuera sábado o inhábil, pasará al siguiente día hábil .

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y antes de la hora prevista en el anuncio. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

### Secretaria General

PP/ro

III.3. *La Mesa de contratación.*-La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente , sin que su número, en total, sea inferior a tres:

- **Presidente:** que será el Concejal delegado de Contratación o Concejal que le supla , o miembro de ésta en quien delegue.

- Los **vocales** :

- el Secretario General o funcionario en quien delegue,
- el Interventor o funcionario en quien delegue,
- la Sra Tesorera o funcionario en quien delegue

- **Secretario** : La Jefa de la Sección de Contratación o El Técnico de Gestión de la Sección de Contratación o funcionario en quien delegue.

### III.4. *Criterios de adjudicación .-*

Los criterios de valoración que han de servir de base a la adjudicación que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación son de conformidad con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio de 2000, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (TRLCAP ), y la cláusula 9ª del Pliego Técnico son los siguientes:

1) **IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN:** se valorará hasta un máximo de **7,5 puntos**; se valorará este criterio según la oferta que mejor satisfaga los intereses municipales respecto de los criterios que se detallan a continuación, valorándose el resto de proposiciones en relación a las características de la oferta que obtenga la mayor puntuación. Se valorará:

A) Plazo en que esté operativo el servicio, hasta 3 puntos justificado con un calendario de arranque, formación, cargas y puesta en funcionamiento del servicio, distinguiendo entre la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva. Plazo máximo un mes a partir del uno de febrero de 2008.

B) Plan de integración y adaptación al sistema municipal de gestión tributaria, sistema propuesto para lograr la gestión integral de los ingresos, hasta 1,5 puntos. Plazo máximo 6 meses desde que el Ayuntamiento facilite el software necesario.

C) Medios personales que la empresa pone a disposición del servicio para ejecutar el contrato; se valorará especialmente la permanencia en la empresa de los medios personales adscritos al contrato, hasta 3 puntos.

## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

### Secretaria General

PP/ro

En este apartado se valorará el número de años que excedan de lo establecido en el apartado primero de la cláusula octava y se acreditará con un declaración responsable de la empresa.

2) **OFERTA ECONÓMICA:** se valorará hasta un **máximo de 2,5 puntos** de acuerdo con los siguientes criterios:

A) por la recaudación voluntaria, hasta 1,25 puntos dándose la mayor puntuación a la mayor baja y porcentualmente a los siguientes.

B) Por la recaudación ejecutiva, hasta 0,75 puntos, por la baja en los precios máximos establecidos, dándose la máxima puntuación a la mayor baja y porcentualmente a los siguientes.

C) Por los fallidos propuestos por la empresa hasta 0,5 puntos, dándose la máxima puntuación a la mayor baja y porcentualmente a los siguientes.

Estos criterios se valorarán de acuerdo con lo previsto en la cláusula Novena del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### III.5. Examen de las proposiciones.-

La Mesa de contratación calificará previamente, en **acto no público**, los documentos presentados en tiempo y forma en el **sobre (A)**. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica; el de referencias técnicas y/o criterios del concurso, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 de TRLCAP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

### Secretaria General

PP/ro

En el **acto público** de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, se notificará los admitidos o excluidos, procediéndose por la Mesa a la apertura del **sobre B) y C)** de las proposiciones admitidas que contienen los criterios del concurso. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

#### III.6. Documentación.-

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13,14 y 15 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP).

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

#### III.7. Adjudicación.-

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 83 del TRLCAP y Pliego Técnico así como los artículos 85 y concordantes del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

## **AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

### **Secretaria General**

PP/ro

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **IV. GARANTIA DEFINITIVA.**

IV.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en Real Decreto 1098/2001 de Octubre o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

IV.2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

IV.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

IV.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

#### **V. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION.**

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un

## **AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

### **Secretaria General**

PP/ro

tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

V.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

## **VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

VI.1. El Adjudicatario está obligado además de lo establecido en el Pliego Técnico, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y a disponer de un **seguro de responsabilidad civil** por importe mínimo de **150.000 €** que deberá estar **vigente** durante toda la duración del contrato/plazo de ejecución, al objeto de responder de los daños y perjuicios que pudieran causarse a terceros con motivo de la prestación del servicio.

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP .

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP, y a las penalidades señaladas en la cláusula 9ª último párrafo del Pliego Técnico

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, importe que será retenido de la correspondiente facturación. El anuncio de la presente licitación **será publicado en el B.O.P.**

## **VII. EJECUCION DE LOS TRABAJOS.**

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

### Secretaria General

PP/ro

VII.2. La fecha de comienzo de los trabajos será el **1 de febrero de 2008**, previa adjudicación y formalización del contrato . El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan, vendrán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de duración será por **un año** en la forma y condiciones previstas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**. Antes de la finalización del contrato y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 198 del TRLCAP y Pliego de Prescripciones Técnicas.

VII.3. En los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

VII.4 El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, el personal cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director/coordinador de los trabajos del contrato.

VII.5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 59, 101 y 210 d) del TRLCAP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 214 a) y b) del TRLCAP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 211 del TRLCAP. Cuando el contrato de consultoría y asistencia consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación y establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del TRLCAP.

VII.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 213 del TRLCAP.

## **AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

### **Secretaria General**

PP/ro

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 110 del TRLCAP.

### **VIII. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS.**

VIII.1. Dado que el cumplimiento eficaz del objeto del contrato estará en función del resultado de la recaudación, la retribución o precio del mismo se determina de la siguiente manera:

A) Colaboración en la gestión recaudatoria en periodo voluntario: Se fija como precio máximo anual, IVA incluido, 118.000 mil euros repartidos proporcionalmente en doce mensualidades.

B) Colaboración en la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo:

- a) El 50% del importe del recargo ejecutivo, y el 100% de los recargos de apremio reducido y ordinario cobrado neto, cuyo precio máximo anual es de 81.000€ IVA incluido
- b) Fallidos propuestos por la empresa: un uno por ciento del principal, cuyo precio máximo anual es de 1.000€ IVA incluido

Todo ello previa presentación de factura que cumplirá con los requisitos legales exigibles, debidamente conformada por la Sra Tesorera municipal y Concejalía Delegada, y aprobada por órgano competente.

VIII.2.- La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP.

VIII.3. El Ayuntamiento podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los artículos 99 y 145 del TRLCAP y 201 TRGLCAP.

### **IX. PLAZO DE GARANTIA.**

Dadas las características de la prestación objeto del presente contrato no se considera conveniente señalar plazo de garantía alguno, procediéndose a la devolución de la fianza definitiva una vez finalizado el contrato de forma satisfactoria, previo informe del coordinador/responsable del contrato.

## **AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

### **Secretaria General**

PP/ro

#### **X. RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP.

#### **XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.**

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre de desarrollo parcial de la Ley y en el Reglamento General de Contratación del Estado

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Benicasim, a 20 de noviembre de 2007.

La Tesorera municipal

La Técnico de Gestión de la  
Sección Contratación,

Fdo: Alicia Aragonés Betí

Fdo: Raquel Oller Rubert

Conforme.

La Jefa de la Sección de Contratación

Fdo. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Peñaranda Marqués